



ANUNCIO DE CONVOCATORIA

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS AL ALQUILER PARA LOS VECINOS Y VECINAS DE LAS BAJAS-T.M. GÜÍMAR

Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 22 de noviembre de 2023, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Beneficiarios:

La condición de persona beneficiaria se determina por la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- a) Tener la condición de vecino o vecina de Las Bajas, acreditando mediante la documentación a aportar que residía de forma habitual en dicha zona, debiendo estar empadronados o empadronadas en la que constituía su vivienda habitual en Las Bajas.
- b) No ser titular de derechos de propiedad o usufructo sobre bienes inmuebles distintos al que constituía su vivienda habitual, y que pudieran suponer una alternativa habitacional.
- c) No ser titular o beneficiario de un seguro que cubra las contingencias del desalojo.
- d) No disponer la unidad de convivencia de unos ingresos superiores a 4,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). No obstante, si la unidad de convivencia está compuesta por más de cuatro miembros, el límite de ingresos de la unidad de convivencia anterior será de 5,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Segundo.- Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa de subvenciones o ayudas al alquiler para los vecinos y vecinas de Las Bajas que, sin contar con alternativa habitacional, se han visto desalojados de sus domicilios habituales como consecuencia de la





peligrosidad e inestabilidad del talud ubicado sobre los mismos, y que aún cuenta con un riesgo muy alto de desprendimientos.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la página web del Ayuntamiento de Güímar, en <https://guimar.sedelectronica.es/info.0>

Cuarto.- Cuantía y consignación presupuestaria:

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 2024.2312.48007, constando formalizado documento de retención de crédito 2.24.0.01021 por importe de 28.000,00 €.

La subvención se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Se otorgará la ayuda por una cuantía máxima de 7000 euros, que incluirá el pago de la fianza, la intermediación inmobiliaria, en su caso, y el pago de las mensualidades por el periodo máximo de un año, a contar desde la concesión de la misma.
- b) Si el beneficiario hubiera residido en la zona de Las Bajas en régimen de alquiler, la ayuda se limitará al importe resultante de la diferencia de la renta de su arrendamiento anterior y el nuevo que haya de constituirse.
- c) La cuantía de la ayuda no podrá superar, ya sea de forma aislada, o en concurrencia con otras ayudas al alquiler, el total de la renta del nuevo arrendamiento.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Las bases y su convocatoria se publicarán en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, y en los tablones de edictos. El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES** desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos.

**En la Ciudad de Güímar,
EL ALCALDE - PRESIDENTE
GUSTAVO PÉREZ MARTÍN**
(Documento firmado electrónicamente)

